



ACOGE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTADO, CONJUNTAMENTE CON BENEFICIO DE SUBVENCIÓN ESTATAL, DE LA CORPORACIÓN EDUCACIONAL "SONRISAS DE NIÑOS", RUT N° 65.195.132-1, ENTIDAD ASPIRANTE A SOSTENEDORA DEL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN DENOMINADO "ESCUELA ESPECIAL DE LENGUAJE EL GATO Y LA LUNA", DE LA COMUNA DE QUILICURA, REGIÓN METROPOLITANA.

FSB/JSMC/EVF

SOLICITUD N° / 2020 220

SANTIAGO, 23 JUL 2020



RESOLUCIÓN EXENTA N° 214

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2009, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005; la Ley N° 20.835, que crea la Subsecretaría de Educación Parvularia, la Intendencia de Educación Parvularia y modifica diversos cuerpos legales; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 1998, que fija EL texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales; el Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento sobre establecimientos educacionales que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones; el Decreto Supremo N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media; la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 128, de 2018, del Ministerio de Educación, que designa Subsecretaria de Educación Parvularia a doña María José Castro Rojas; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Oficio Ordinario N° 2, de fecha 29 de mayo de 2020, doña Teresa Andrea Carrasco Garrido, representante legal de la Corporación Educacional "Sonrisas de Niños", RUT N° 65.195.132-1, entidad aspirante a

sostenedora del establecimiento educacional denominado "Escuela Especial de Lenguaje El Gato y la Luna", ubicado en Avenida Las Torres N° 731, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, solicita aumento plazo para presentar la solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado, conjuntamente con beneficio de subvención estatal.

2° Que, en su presentación, la solicitante plantea como fundamento de la misma, en lo pertinente, lo siguiente (sic):

"Hemos intentado cumplir con los plazos establecidos por los diferentes estamentos, sin embargo el miedo y el caos se apoderó de las personas, cuando fuimos a presentar el ingreso de la carpeta al departamento de obras municipales en el mes de marzo, nos dijeron que no revisarían expedientes nuevos por el tema del covid-19 y que cuando se restableciera todo podríamos presentar la solicitud, y que si quería le fuera a reclamar al alcalde, yo envié muchos mails al departamento de obras e insistí, por lo cual luego de semanas de espera me recibieron la carpeta, lo cual lógicamente retrasó los plazos con los cuales debemos cumplir.

Hemos realizado innumerables filas para lograr las diferentes tramitaciones de papeles de diversas instituciones, sujetos a permisos y horarios restringidos y acotados, intentando organizarnos con nuestros niños ya que con el tema del covid-19 no contamos con el apoyo de familiares para el cuidado de ellos, por su propia protección, lo cual nos ha significado un enorme desgaste físico, mental y emocional, no tan sólo para nosotros, sino que para nuestros hijos también.

A pesar de todos los acontecimientos vividos hemos logrado cumplir con la mayoría de los documentos solicitados en la pauta de cotejo correspondiente a unidad de reconocimiento oficial, seremi educación R.M, sin embargo, no logramos contar aún con el certificado de recepción definitiva de obras municipales.

Por todo lo anterior le solicito encarecidamente usted pueda tomar en consideración lo anteriormente señalado y recalcando lo difícil que ha sido realizar trámites por el caos vivido durante éstos últimos tres meses desde que se decretaron las cuarentenas, especialmente en Santiago centro y en la comuna de Quilicura en donde yo pretendo realizar mi proyecto.

Solicito a usted imperiosamente ampliar el plazo para presentar mis carpetas con toda la documentación solicitada, sin embargo, aclaro que cuento con los proyectos y documentación que se me piden, faltando sólo el proceso de recepción final de la propiedad."

3° Que, a este respecto, el inciso 1° del artículo 4° del Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento sobre establecimientos educacionales que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones, dispone:

"Artículo 4°: Las instituciones educativas que soliciten conjuntamente el Reconocimiento Oficial y el beneficio de la subvención estatal, según lo establecido en el decreto N° 315, de 2010, del Ministerio de Educación, deberán presentar la solicitud a más tardar el último día hábil del mes de mayo del año anterior a aquel en que se espera que inicie su funcionamiento reconocido oficialmente."

4° Que, a su turno, el inciso 2° del artículo 9° del Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación, ya citado, preceptúa:

“El Subsecretario de Educación podrá, excepcionalmente y por resolución fundada, aumentar los plazos de las solicitudes reguladas por este reglamento.”

5° Que, en la especie, la facultad antes indicada deberá entenderse radicada en la Subsecretaría de Educación Parvularia, según lo dispuesto en el artículo sexto transitorio de la ley N° 20.835, que señala:

“Las referencias que las leyes, reglamentos y demás normativa vigente hagan a la Subsecretaría de Educación en materias de educación parvularia deberán entenderse hechas a la Subsecretaría de Educación Parvularia.”

6° Que, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, dispone lo siguiente:

“La Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.”

(El destacado es nuestro).

7° Que, en virtud de las razones expuestas y atendido el hecho que la solicitud ya referida fue presentada **dentro de plazo**, se le otorgará a la entidad aspirante sostenedora del referido establecimiento educacional un término de **15 días hábiles** para presentar la solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado, conjuntamente con beneficio de subvención estatal, junto con la documentación requerida para tales efectos, ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación competente.

8° Que, independientemente de lo que por la presente resolución se resuelva, el otorgamiento del Reconocimiento Oficial del Estado es de competencia exclusiva de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, previa verificación de los requisitos específicos, mientras que el otorgamiento de subvención estatal es de competencia de la misma Secretaría Regional Ministerial y del Consejo de Educación, previa verificación de los requisitos específicos en cada caso.

RESUELVO:

1°ACÓGESE la solicitud presentada mediante Oficio Ordinario N° 2, de fecha 29 de mayo de 2020, por doña Teresa Andrea Carrasco Garrido, representante legal de la Corporación Educacional “Sonrisas de Niños”, RUT N° 65.195.132-1, entidad aspirante a sostenedora del establecimiento educacional denominado “Escuela Especial de Lenguaje El Gato y la Luna”, ubicado en

Avenida Las Torres N° 731, comuna de Quilicura, Región Metropolitana, en virtud de la cual solicita aumento plazo para presentar la solicitud de Reconocimiento Oficial del Estado, conjuntamente con beneficio de subvención estatal.

2° OTÓRGASE un plazo de **15 días hábiles** para que la representante legal de la entidad sostenedora del establecimiento educacional ya individualizado dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 4° del Decreto Supremo N° 148, de 2016, del Ministerio de Educación, que aprueba el reglamento sobre establecimientos educacionales que soliciten por primera vez el beneficio de la subvención estatal y renuncien al sistema de subvenciones.

3° NOTIFÍQUESE por la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región Metropolitana o por quien ésta determine, la presente resolución a la representante legal de la entidad aspirante a sostenedora, ya individualizada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880. Déjese constancia en el expediente de la notificación que se practique.

4° REMÍTASE a la Secretaría Ministerial de Educación de la Región Metropolitana, el expediente con los antecedentes acompañados al mismo por la requirente, para los efectos señalados en los numerales precedentes.

5° DÉJASE CONSTANCIA que, en contra la presente resolución, la peticionaria podrá interponer los recursos, tanto administrativos como judiciales, que estime pertinentes.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE EDUCACIÓN.



Maria José Castro Rojas
MARÍA JOSÉ CASTRO ROJAS

SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Distribución

Of. Partes	1
Secreduc Metropolitana	2
División Jurídica (SdEP)	1
Total	4

Exp. 6.119. 01.06.2020.